

NOTA INFORMATIVA SOBRE CALIFICACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS RESULTADOS DE LA SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 150 PLAZAS DE GRUPOS CONDUCTORES/MAQUINISTAS PARA LA BOLSA DE TEMPORALES.

Fecha: 21/02/2023

1. ALEGACIONES RELATIVAS A VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Como criterios de revisión de las alegaciones recibidas se ha tenido en consideración lo establecido en las bases reguladoras del proceso:

- *Se valorarán exclusivamente los méritos que se reflejen en el modelo de auto-baremación presentados por las personas candidatas. De estos méritos solamente se considerarán aquellos que vengan acompañados desde su respaldo documental acreditativo.*
- *Aquellos méritos que se hayan acompañado documentalmente pero que no se hayan registrado en la solicitud de auto-baremación no serán considerados.*
- *No será tenida en cuenta como mérito profesional la experiencia laboral que no esté acreditada documentalmente.*
- *Se contabilizará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*
- *No serán tenidos en cuenta como mérito de formación, aquellos que no estén acreditados documentalmente.*
- *No se admitirán curso formación de Técnico básico prevención de riesgos laborales que finalicen con fecha posterior a la fecha de expiración del plazo inicial de presentación de solicitudes.*
- *Es responsabilidad de los candidatos/as registrar adecuadamente en su modelo de auto-baremación de los méritos académicos como a profesionales y de formación que se hayan exigido.*

Por consiguiente, analizadas las alegaciones recibidas, se **desestiman las alegaciones** que reclaman:

1. Considerar los días cotizados después de la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada. Conforme a las bases, solamente se han considerado los días reflejados en la vida laboral, aportada por las personas, junto con su solicitud.
2. Considerar días cotizados justificados por documento diferente a los establecidos en las bases.
3. Considerar cómputo de días trabajados en empresas ajenas a las establecidas en las bases reguladoras.
4. Considerar como días cotizados aquellos correspondientes a vacaciones retribuidas y no disfrutadas.
5. Mayor cómputo de días cotizados y que no han presentado relación donde se acredite la petición mediante suma los mismos.
6. Mayor cómputo de días cotizados y que no han marcado en la vida laboral que acompaña su alegación.
7. Mayor cómputo de días pero que no se ha acompañado de copia de vida laboral en la que se marquen los días reclamados por la persona solicitante y/o acompañado de una relación sumada de dichos días.

2. ALEGACIONES RELATIVAS A LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PROFESIONALES.

Como criterios de revisión de las alegaciones recibidas se ha tenido en consideración lo establecido en las bases reguladoras del proceso.

Por consiguiente, analizadas las alegaciones recibidas, se **desestiman las alegaciones:**

1. En las que se argumentan ausencias en la prueba por motivo de bajas pero no comunicaron tal circunstancia antes de la celebración de la prueba teórica.
 2. En las que no se acompaña la copia facilitada al solicitante de su examen (hoja amarilla) en la que realicen las indicaciones que estimen oportunas (autocorrección de resultados)
 3. En las que se reclama una revisión de la prueba sin alegar causa o indicación de discrepancia del resultado evaluado.
-